Año 1934 Sábado 1.º de Septiembre Núm. 107 bis

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en telegrama de ayer, me dice lo qué sigue:

«Comunico a V. E. que este Ministerio ha acordado quede en suspenso la aplicación del párrafo segundo del artículo diez del Decreto de treinta de Junio último, regulando el mercado de trigo y harinas, dando la mayor publicidad con toda urgencia a esta resolución mediante su inserción en los BOLETINES OFICIALES y comunicándola por telégrafo u otros medios rápidos a todas las Juntas locales de contratación de trigo de esa provincia para su fiel y rigurosa observancia.—Saludóle.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todas las Juntas locales de esta rovincia y exacto cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,
*José P. San Román y Colino*

IMPRENTA PROVINCIAL



il novecientos treinta y
sto Alcalá-Zamora y To-
istro de Instrucción Pú-
Artes, Filiberto Villalo-

*ta* del 23 de Agosto).

DE LA GOBERNACION

ORDEN

: La práctica viene po-
anifiesto la lentitud con
ollan los proyectos de
to para las fuerzas del
a Guardia civil en las
vincias de la Nación,
isas de aquéllas el que
técnicos centralizados,
tualidad, son insuficien-
ler en debida forma al
is necesidades, y siendo
ue las obras se efectúen
iones dentro de cadae
mico, con arreglo a las
supuestarias señaladas
a que el reintegro al
créditos no invertidos
perjuicio del acuartela-
sonal, para cuyo servi-
consignando en cada
l Estado las cantidades
aulatinamente permiten
necesidades, y al obje-
lo sucesivo las dificul-
s,
erio ha tenido a bien
lentro de cada provin-
n, excepto en la de Ma-
ios de acuartelamiento
lel Instituto de la Guar-
ectos, estudios, ejecu-
on de las obras), esta-
los Arquitectos del Es-
o Municipio con resi-
lla.
ección general de la
se darán las órdenes
as para la ejecución de
en, en cuyo Centro se
or provincias los Ar-
il servicio del Estado,
unicipio hay en cada
on el fin de que la ad-
os servicios expresados
ecto equitativamente,
mismas exista más de
do en cada caso a este
ferida Inspeción gene-
iento del que se desig-
el servicio que se con-
correspondiente orden

le Agosto de 1934.—
Benzo.

tor general de la Guar-
obernadores civiles y
e pagos de los servi-
Ministerio.

*a* del 30 de Agosto.)

de Segovia.

ACIONES

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 132 | Cantimpalos............ | Segovia ......... | Casco.................. | I | I | » | » | » | » |
| 133 | Otones de Benjumea.... | Idem............. | Idem.................. | » | I | » | » | » | La mixta existente se convierte en de niños |
| 134 | Santa María de Nieva ... | Idem ............ | Idem .................. | I | » | » | » | » | La mixta existente se convierte en de niñas |

Creadas provisionalmente con arreglo a la Orden de 25 de Agosto de 1934.

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 63 | Marugán............... | Segovia ......... | Casco .................. | I | » | » | » | » | La mixta existente conviértese en de niñas. |

(*Gaceta* del 29 de Julio).